

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

## HACE SABER A:

## RAY VANEGAS HERRERA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 791-2021, se dictó Auto No. 977 del 24 de junio de 2022 y se ordenó la apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **RAY VANEGAS HERRERA** en su condición de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra de **RAY VANEGAS HERRERA**, en su condición de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO: INFORMAR** a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado doctor **RAY VANEGAS HERRERA**, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
  - a. Actos de nombramiento y posesión de **RAY VANEGAS HERRERA**, en el cargo de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
  - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
  - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local, que para entonces año 2019-2020 ocupaba el disciplinable, con el acto administrativo que lo adoptó.
  - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
  - e. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1. Oficiar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (05) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo electrónico [nubia.rubio@gobiernobogota.gov.co](mailto:nubia.rubio@gobiernobogota.gov.co), lo siguiente:

- 3.1.1 Remitir copia íntegra del radicado 2019-691-015951-2 de fecha 18 de octubre de 2019.
- 3.1.2 Remitir copia íntegra de la respuesta otorgada a la petición presentada de fecha 18 de octubre de 2019, con radicado No. 2019-691-015951-2
- 3.1.3 Informe de la trazabilidad dada a la petición antes referida, especificando:
- i) fecha de recibido en esa dependencia
  - ii) trámite de radicación, reparto y personal que intervino
  - iii) fecha de entrega de los derechos de petición a los profesionales responsables de la respuesta, allegando los soportes documentales de dicha entrega (plantillas, libros de control, pantallazos de sistema, entre otros).
- 3.1.4 Certificar, de manera pormenorizada, lo siguiente:
- i) El procedimiento establecido para la vigencia 2019, de la recepción, trámite y respuesta a los derechos de petición, al interior de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.
  - ii) El nombre, cargo, tipo de vinculación, períodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2019, de dar respuesta a las peticiones radicadas por los ciudadanos en dicha Alcaldía.
- 3.1.5 En caso de que la labor de responder el derecho de petición en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para la vigencia 2019, hubiera sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
- i) Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
  - ii) Contrato celebrado;
  - iii) Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.
- 3.1.6 En caso de no obrar respuesta a los citados radicados o haberse dado por fuera de los términos de Ley, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión.
- 3.1.7 Informar tipo de vinculación y funciones de la Sra. CARMEN HERCILIA GARCIA FLORES para la época de los hechos 2019-2020.
- 3.1.8 Informar si a la Sra. CARMEN HERCILIA GARCIA FLORES le fue asignado algún trámite referente al radicado No. 2019-691-015951-2 de fecha 18 de octubre de 2019, de ser así allegar copia de lo actuado.
- 3.2 Practicar inspección a la plataforma tecnológica ORFEO de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de allegar al paginario el reporte que en ella repose, respecto de la petición con radicado No. 2019-691-015951-2 de fecha 18 de octubre de 2019, presentada a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.
- 3.3 Citar al quejoso CARLOS GUILLERMO ROJAS BELTRAN, quien puede ser localizado en la dirección de notificación Carrera 118 Bis # 89-26 Interior 10 apartamento 101, a diligencia ratificación y ampliación de queja bajo juramento, para lo cual se fijará para el día 14 de julio de 2022 a las 10:30 a.m., la cual se llevará a cabo en la Calle 11 # 8-17 Edificio Liévano tercer piso, Oficina de Asuntos Disciplinarios.
- 3.4 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.


**SEXTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos anunciados en la Resolución 481 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HUMBERTO DUARTE GARCÍA  
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 08 SEP 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 12 SEP 2022, A LAS 4:30 P.M.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón